

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ACTA DE INEXISTENCIA DE RESOLUCIONES EJECUTORIADAS

En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en referencia a lo establecido en el Art. 10 de la LAIP, numeral 24 el cual dicta que: "los organismos del estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones" en virtud que según opinión jurídica de la Unidad Jurídica de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en la cual expresa que dicha obligación solamente aplica para los organismos de control del estado, pues INPEP tiene como objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de sus prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez, muerte, de los empleados públicos conforme al Art. 1 de la Ley del INPEP.

Por lo antes expuesto se confirma la inexistencia del Art. 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Licda Jackeline Avolevár

Oficial de Información